

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246

www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RADICACIÓN: 253863103001-1999-00008-00

DEMANDANTE: CARLOS JULIO FORERO MORENO

DEMANDADO: EDUARDO FORERO SOLANO Y OTROS

Se encuentra el proceso al despacho, para estudiar la solicitud de ilegalidad presentada por la apoderada de la parte demandante en contra del auto proferido el 18 de diciembre de 2019, por medio del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

El artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1 dispone:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. Despacho que la misma no puede ser llevada a cabo en vista que se incurrió en una irregularidad procesal al haberse citado a la mencionada audiencia...”

La normatividad trascrita, permite establecer que para que se pueda decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, es necesario que mediante auto se requiera a la parte para que impulse proceso, concediéndole un término de treinta (30) días su cumplimiento.

Descendiendo al caso bajo estudio, una vez analizados los argumentos del quejoso y revisadas las actuaciones surtidas en el plenario, se pudo establecer que le asiste razón al peticionario, toda vez, que el auto del 20 de agosto de 2019 (fl. 188) no cumple con los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P, situación por la que resulta improcedente decretar la terminación del proceso bajo la figura del

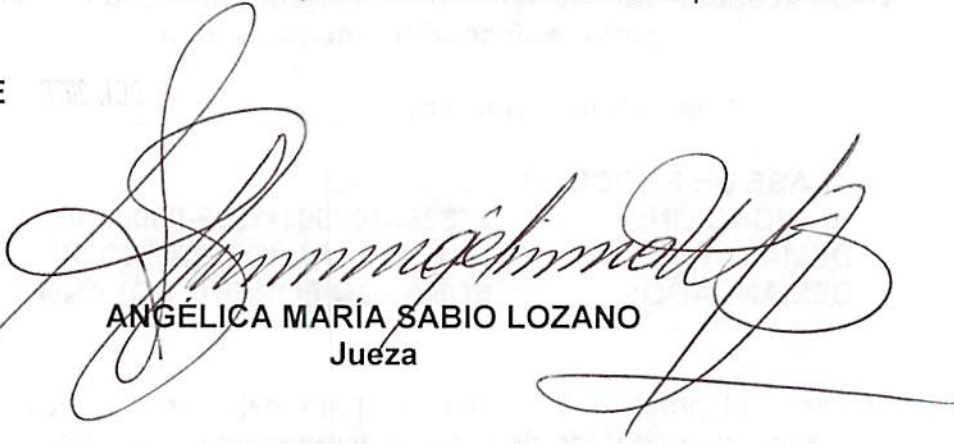
desistimiento tácito, así las cosas se procederá a dejará sin valor y efectos dicha decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS el proveído de 18 de diciembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

c99

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca La Mesa, <u>16 OCT. 2020</u> Por anotación en estado No. <u>032</u>, se notifica el auto anterior. La Secretaria,  ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 - OFICINA 206 - EDIFICIO JÁBACO - TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Facebook: juzgadocivildelcircuito.lamesacundinamarca.7

La Mesa, Cundinamarca 15 OCT. 2020.

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA
RADICACIÓN : 253863103001-2011-00029
DEMANDANTE : MARIA ARACELY SANCHEZ Y OTRO
DEMANDADA : BONIFACIO LOZANO Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca-Sala CIVIL- Familia en providencia del 02 de marzo de 2020 (fols 16 a 17 cdno. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

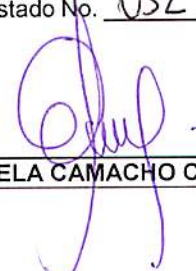
cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020.

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

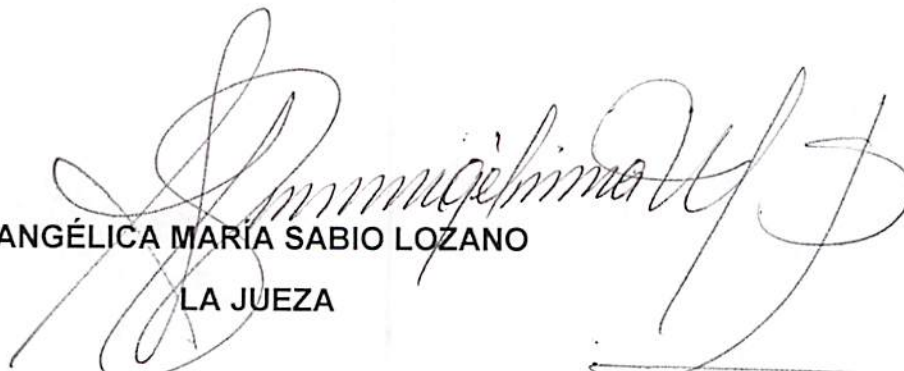
La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012011-00161-00
DEMANDANTE: EMGESA S.A
DEMANDADO: CIRO GAITAN MUÑOZ

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 9 de marzo de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

cgg

<i>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</i> La Mesa, <u>16 OCT. 2020</u> Por anotación en estado No. <u>052</u>, se notifica el auto anterior. La Secretaria,  ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
--

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: TITULACIÓN

RADICACIÓN: 256454089001-2011-00199-00

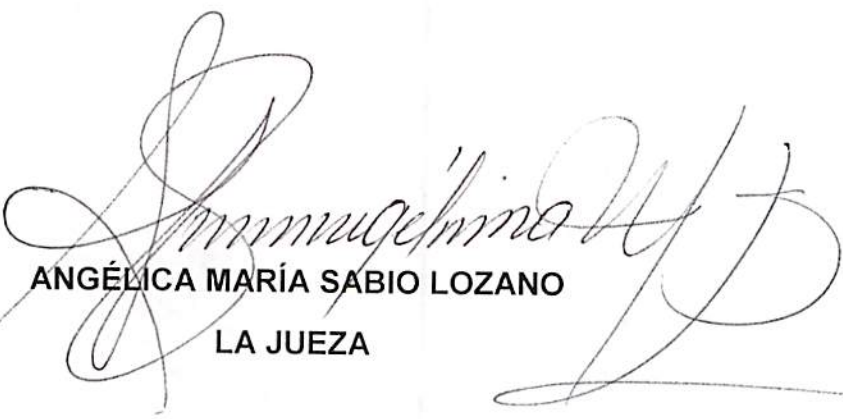
DEMANDANTE: ALIS FAYDY AYALA PARRA

DEMANDADO: EMGESA S.A E.S.P

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 4 de marzo de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho de la primera y segunda instancia, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

LA JUEZA

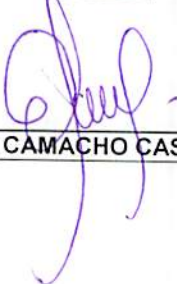
cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

325.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



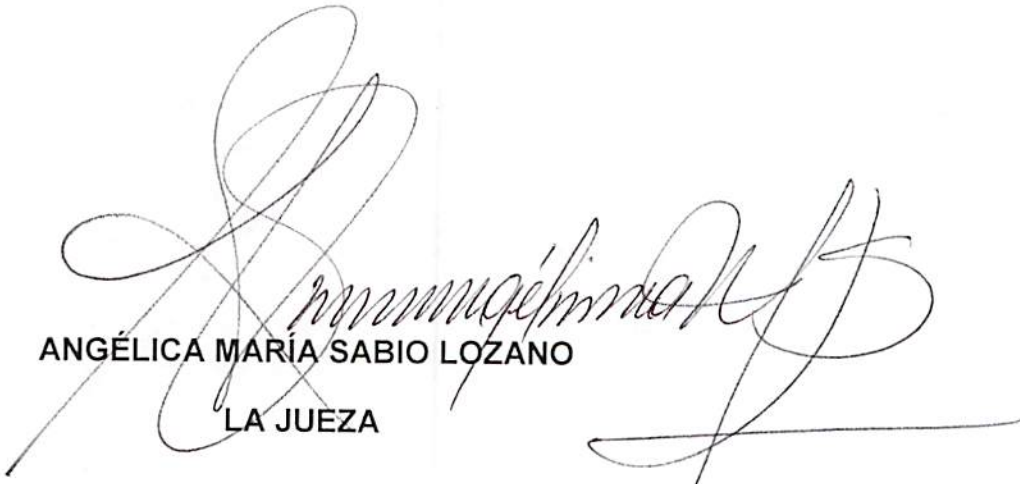
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

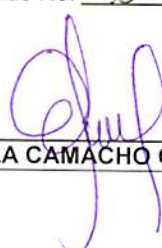
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 253863103001-2012-00054-00
DEMANDANTE: GUSTAVO SERNA
DEMANDADO: ANA MARIA HENAO SALAZAR

Previo a resolver la petición que antecede, se ordena requerir a la parte demandante, para que de manera clara y precisa indique cuáles medidas cautelares de embargo decretadas dentro del presente asunto prescindirá, teniendo en cuenta que no ha dado cabal cumplimiento a los dispuesto en el numeral segundo del auto del 24 de octubre de 2018 (fl.300).

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca La Mesa, 16 OCT. 2020 Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior. La Secretaria,  ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2012-00113-00
DEMANDANTE : ABSALON RIAÑO
DEMANDADO : EMGESA S.A

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 4 de marzo de 2020.

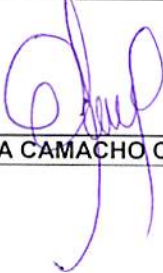
Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho de la primera y segunda instancia, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

LA JUEZA,

cgg

<i>Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca</i> 16 OCT. 2020 La Mesa, _____ Por anotación en estado No. <u>052</u>, se notifica el auto anterior. La Secretaria,  ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
--

27-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

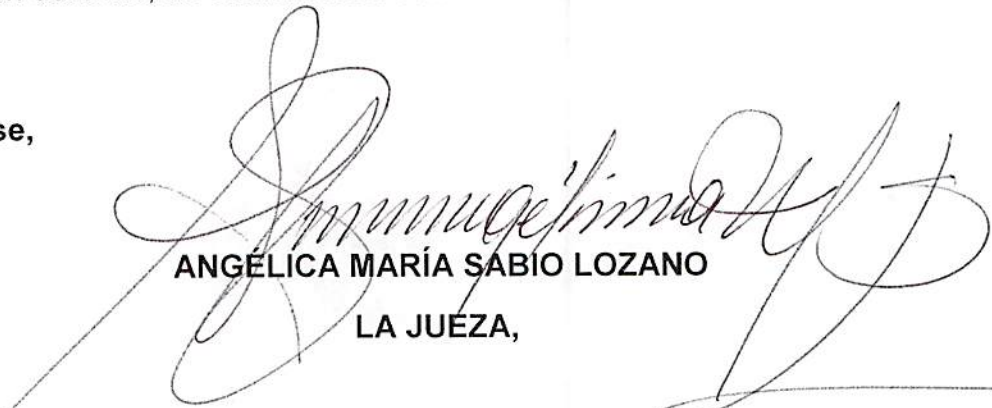
La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2012-00168-00
DEMANDANTE : HUMBERTO ARTURO ACOSTA
DEMANDADO : FLOR ALBA CHAVEZ GARCIA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 26 de febrero de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

LA JUEZA,

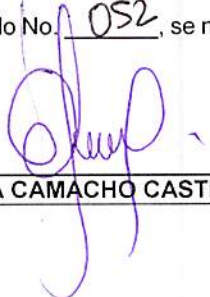
cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la mesa cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 OCT. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2538631030012012-00240-00
DEMANDANTE : CLARA STELLA TOVAR Y OTROS
DEMANDADO : ARISTÓBULO PORTELA Y OTROS

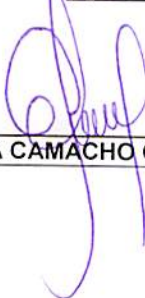
Del dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia designado visto a folios 423 a 458 del expediente, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días. Asígnese como honorarios por su gestión, la suma asignada en auto del 17 de octubre de 2019. Acredítese su pago.

Vencido dicho término, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

c99

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca	
16 OCT. 2020	
La Mesa, _____	
Por anotación en estado No. <u>052</u> , se notifica el auto anterior.	
La Secretaria,	
	
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2013-00037
DEMANDANTE : EMGESA S.A
DEMANDADO : SIMEON WILCHES

Del dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia designado visto a folios 211 a 239 del expediente, córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días. Asígnese como honorarios por su gestión, la suma asignada en auto del 28 de noviembre de 2019. Acredítese su pago.

Vencido dicho término, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABÍO LOZANO
JUEZA

c99

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca
La Mesa, 16 OCT. 2020
Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.
La Secretaria,
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 OCT. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: ABREVIADO
RADICACIÓN: 252454089001-2013-00229-01
DEMANDANTE: SEGUNDO HIPOLITO MANCILLA ROJAS
DEMANDADO: MARINA RODRÍGUEZ DE VELÁSQUEZ
Y OTROS

Como quiera que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado oportunamente, y que se hallan reunidas las exigencias dispuestas para estos asuntos en los artículos 324 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante Segundo Hipólito Mancilla Rojas contra la sentencia proferida el 11 de febrero de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio - Cundinamarca.

SEGUNDO. En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

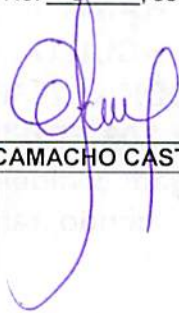
Jueza

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,



ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la mesa cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 OCT. 2020

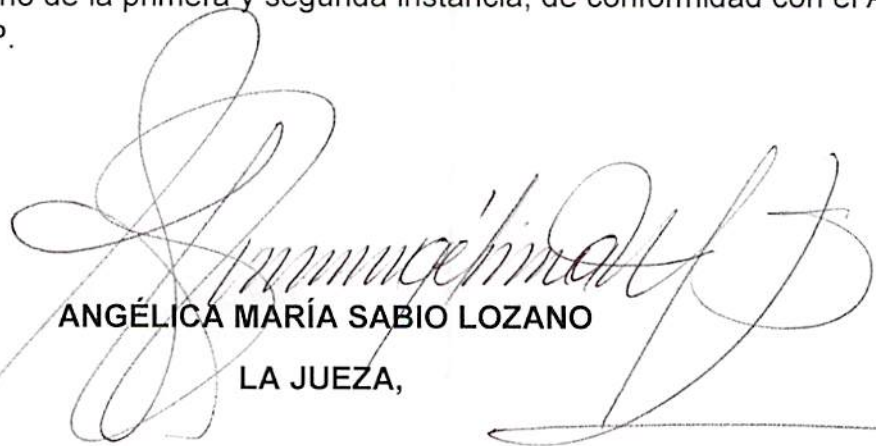
La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2014-00130-00
DEMANDANTE : CARLOS ANDRES CASTRO LOPEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE RAFAEL CASTRO LOPEZ

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 9 de marzo de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho de la primera y segunda instancia, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

LA JUEZA,

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246

www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RADICACIÓN: 2538631030012015-00027-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A

DEMANDADO: CRECIENDO LIMITADA Y OTROS

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto de fecha 18 de diciembre de 2019, a través del cual se declaró la terminación del proceso en aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

A. Antecedentes

Como fundamento del recurso de reposición, la apoderada judicial de la parte actora, manifestó que no es cierto, que no se haya prestado los medios para que el perito realizara la labor en comendada, toda vez, que el 28 de noviembre 2019, se desplazaron al predio objeto de litigio, para lo cual hace un recuento de las actuaciones adelantadas para cumplir con tal fin. Por lo que solicita se revoque el auto que ordenó el desistimiento tácito.

B. Del recurso de reposición

En lo que a la procedencia del recurso de reposición concierne se tiene que la misma se halla supeditada al fiel cumplimiento de determinados presupuestos comunes a todo medio impugnativo a saber: que sea interpuesto por quien tenga interés; que haya sido previsto el recurso por el Legislador para el caso en concreto;

que se interponga de manera oportuna y que sea sustentado. Cifrándose a lo estipulado en el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso.

C. Del caso en concreto

En este asunto se observa que la proposición del recurso se allana a cumplir los requisitos antes mencionados, y siendo ello así, es momento de estudiar los motivos blandidos por la recurrente para impugnar la decisión adoptada por esta judicatura. Se observa, que la inconformidad se centra en el hecho que mediante auto del 18 de diciembre de 2019, esta judicatura dispuso dar por terminado el proceso en aplicación del artículo 317 del C. G. del P, considerando que luego de haberse impuesto una carga procesal a la parte actora a través del auto de 17 de octubre del 2019, no se adelantó gestión alguna con el fin de prestar los medios para que el perito realizara la labor encomendada (fl. 185).

Ante dicho panorama entra el Despacho a estudiar la viabilidad o no de la solicitud de la accionante, y de la revisión de la actuación, esta instancia observa que el proveído del 18 de diciembre de 2019 se mantendrá incólume, por las siguientes consideraciones:

Del estudio del plenario, encontramos a folios 186, informe secretarial en el que se indica que el término otorgado en auto anterior, venció sin ningún pronunciamiento de la parte.

Igualmente tenemos que, solo hasta 19 de diciembre de 2019 y a través de recurso de reposición, se pretende informar al Despacho que si se cumplió con la carga impuesta, sin allegar ningún documento quede soporte o de veracidad a sus afirmaciones.

Con base en lo anterior, debe señalarse que no se allegó prueba que demuestre las actuaciones desplegadas por el actor para dar cumplimiento a la carga impuesta, así las cosas, se concluye que no se interrumpió el término establecido en el artículo 317 del C.G.P y, que conforme al artículo 118 ejusdem un escrito extemporáneo no revive el término que venció sin actuación.

De otro parte y como a folios 188 y 194, reposa renuncia de poder presentada por el apoderado de la alcaldía municipal de San Antonio de Tequendama y a folio 194

197.
poder concedido al abogado Orlando Zea Noba por parte de dicha entidad, se procederá aceptar la renuncia y reconocer personería.

Siendo ello así, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER el auto de fecha 18 de diciembre de 2019, por las consideraciones vertidas en precedencia.

SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo para lo cual, se ordena al recurrente, en el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierta la alzada, suministre las expensas necesarias para la expedición de copias de todo el presente proceso.

TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al Despacho para efecto de continuar con el trámite que corresponda.

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Jairo Mauricio Beltrán Bellen al cargo que venía desempeñando como apoderado de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. ORLANDO ZEA MORA, como apodera de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, en los término y para lo fines del poder concedido. (fl.194)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

099

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la mesa cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

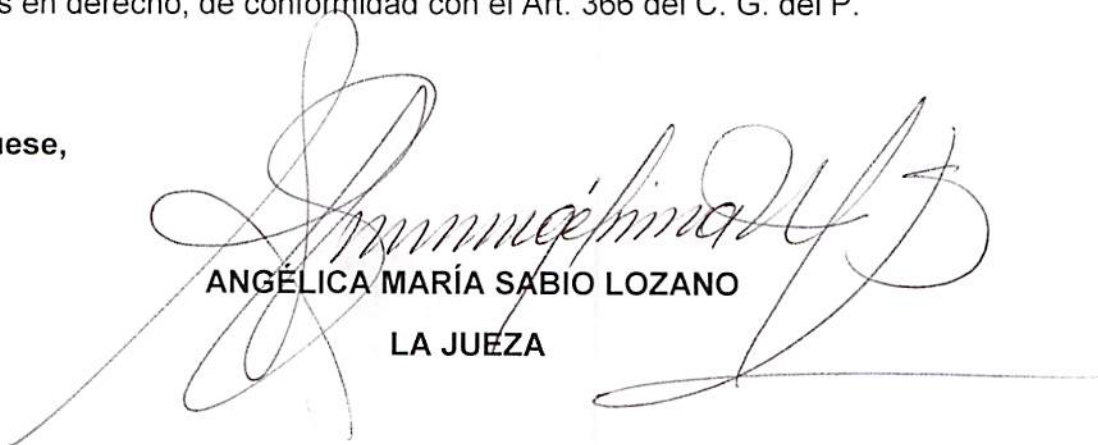
La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012015-00147-00
DEMANDANTE: TOMAS ALBERTO ORJUELA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIÁN QUIROGA Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 6 de marzo de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA

cgg

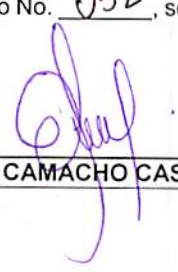
Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

16 OCT. 2020

La Mesa, _____

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN:	2538631030012015-00162-00
DEMANDANTE:	RAMON NONATO PERAFAN
DEMANDADO:	INVERSIONES SURAMERICANA S.A.S

Atendiendo a la información suministrada por la Personería Municipal y Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca, se dispone que por secretaría, se oficie al presidente de la Junta del Barrio Villas del Nuevo Siglo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en audiencia celebrada el 27 de julio de 2018 (fol.466).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA,

c99

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca 15 OCT. 2020.

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 253863103001-2015-00169-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA DIAZ JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CORTES SALINAS

En atención al informe secretarial que antecede y a memorial que antecede, se dispone dada la situación presentada en torno al impulso procesal que le es inherente al extremo activo de la Litis, se procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde, en los siguientes términos:

Consagra el Art. 317 Núm. 1º de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del Art. 346 del C. de P. que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”.

Descendiendo directamente al presente asunto, su revisión permite establecer de manera clara que efectivamente el expediente se encuentra dentro de los supuestos fácticos precedentemente reseñados, toda vez, que el requerimiento efectuado en auto del 12 de febrero de 2020 (fol. 205), venció en silencio, sin que durante el

término consagrado en la norma memorada, el demandante hubiese dado cumplimiento a la carga procesal impuesta

En ese estricto orden de ideas, se hace inminente entrar a imponer las consecuencias jurídicas derivadas de la inactividad procesal, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

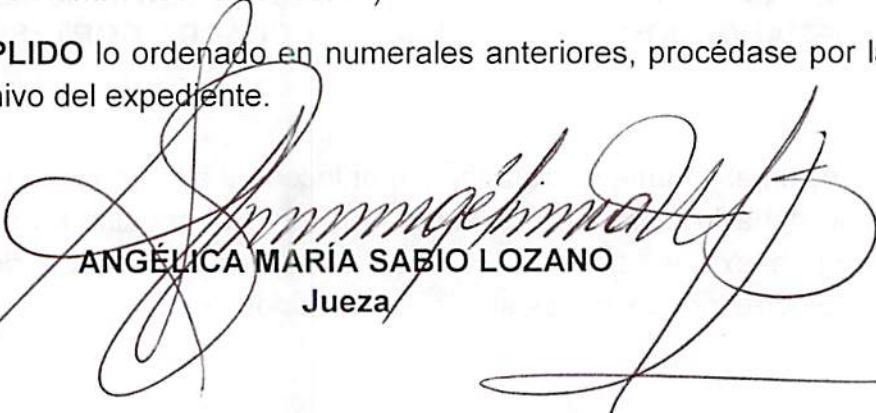
PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente asunto, bajo la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanentes, procédase de conformidad a lo regulado por el Art. 466 del C. G. del P.

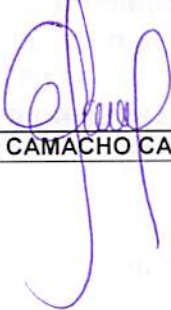
TERCERO. SIN COSTAS y perjuicios, al no encontrarse demostrada su causación (Art.365 Núm. 8º del C. G. del P.).

CUARTO. CUMPLIDO lo ordenado en numerales anteriores, procédase por la secretaria al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca	
La Mesa,	<u>16 OCT. 2020</u>
Por anotación en estado No. <u>052</u> , se notifica el auto anterior.	
La Secretaria,	
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO,
TELEFAX 8472246
[www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7](https://www.facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7).
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00245-00
DEMANDANTE: LUIS IGNACIO RUIZ PEÑA
DEMANDADO: JHOINER STIVEN GIL CUESTA

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le impartirá aprobación.

Por otra parte, la solicitud de la apoderada de la demandada vista a folio 290 del expediente, será negada debido a que la excusa fue presentada con posterioridad al surtimiento de la audiencia llevada a cabo el 3 de marzo de 2020 en la cual se profirió la sentencia que resolvió de fondo el presente asunto, razón por la que deberá estarse a lo allí decidido.

Ahora y con relación, a la petición presentada por el señor Daniel Moreno Roa, se le indica que revisado el plenario, no se encontró auto en el que se haya librado mandamiento de pago a su favor, por lo que se negara su petición, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la anterior liquidación de costas de primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor del extremo pasivo de la Litis.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de la apoderada de la parte demandada conforme a lo expuesto.

TERCERO. NEGAR la solicitud presentada por el señor Daniel Moreno Roa, por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

CGG

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

16 OCT. 2020

La Mesa, _____.

Por anotación en estado No. 052; se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

16 OCT. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
 CÓDIGO 253863103001
 CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
 www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la mesa cundinamarca7.
 jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
 RADICACIÓN: 253863103001201700176-00
 DEMANDANTE: ELSA INES PACHON PACHON
 DEMANDADO: IMELDA PACHON PACHON

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 6 de mayo de 2020.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho de la primera y segunda instancia, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


 ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

LA JUEZA

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
 Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


 ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

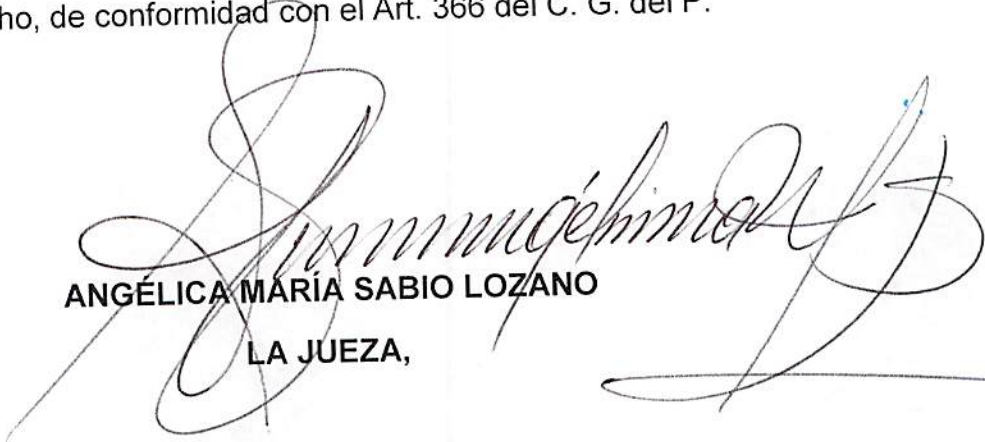
15 OCT. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00184-00
DEMANDANTE : GLADYS ORDOÑEZ DE PULIDO
DEMANDADO : ABEL MATEUS

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con el Art. 366 del C. G. del P.

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

LA JUEZA,

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca.

16 OCT. 2020

La Mesa, _____

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00204-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO LEÓN CONTRERAS
DEMANDADO: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

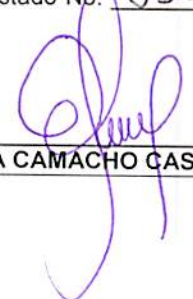
RESUELVE

ÚNICO. APROBAR la anterior liquidación de costas de primera instancia a cargo de la parte demandada y favor del extremo activo de la Litis.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca	
La Mesa,	<u>16 OCT. 2020</u>
Por anotación en estado No. <u>052</u> , se notifica el auto anterior.	
La Secretaria,	
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO EFE. G. REAL
RADICACIÓN:	2538631030012018-00175-00
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE GARCIA ALDANA
DEMANDADO:	EDGAR GONZALEZ GONZALEZ

En atención a que el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, Cundinamarca, comisionado para la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso remitió el despacho comisorio 018 debidamente diligenciado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de las partes, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA,

egg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la mesa cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 256454089001-2018-00183-01
DEMANDANTE: ANA ISABEL GONZÁLEZ REINA
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA PUENTES ROJAS

Como quiera que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado oportunamente, y que se hallan reunidas las exigencias dispuestas para estos asuntos en los artículos 324 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

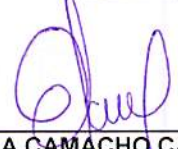
PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante Ana Isabel González Reina contra la sentencia proferida el 14 de febrero de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca.

SEGUNDO. En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

ccg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca	
La Mesa, 16 OCT. 2020	
Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.	
La Secretaria,	
	
ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
 CÓDIGO 253863103001
 CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
 www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
 jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD REAL
 RADICACIÓN: 2538631030012019-00030-00
 DEMANDANTE: JESUS MARIA GUEVARA GUEVARA
 DEMANDADO: LILIANA CALDERON OLAYA

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito, se encuentra ajustada a derecho, y que la misma no fue objetada, en el término de traslado, y, por encontrarse ajustada se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de \$817.283.500, en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
 Cundinamarca

La Mesa, 16 OCT. 2020

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00102-00
DEMANDANTE : JOSE HERNANDO AMORTEGUI
DEMANDADO : HERBETH DANNY JOSE AMORTEGUI
Y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia en providencia 6 de marzo de 2020.

Por secretaría procédase a remitir el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del auto del 5 de diciembre de 2019. (fl. 103 a 104).

Notifíquese,


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
LA JUEZA,

cgg

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca

16 OCT. 2020

La Mesa, _____

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,


ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca 15 OCT. 2020.

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 253863103001-2019-00118-00
DEMANDANTE: OSCAR ARNOL BELLO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JESUS ARMANDO BELLO RODRÍGUEZ

En atención al informe secretarial que antecede y a memorial que antecede, se dispone dada la situación presentada en torno al impulso procesal que le es inherente al extremo activo de la Litis, se procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde, en los siguientes términos:

Consagra el Art. 317 Núm. 1º de la Ley 1564 de 2012, modificadorio del Art. 346 del C. de P. que:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”.

Descendiendo directamente al presente asunto, es de señalar que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto 18 de septiembre de 2019 y reiterado en proveído del 12 de febrero de 2020, consistente en allegar certificado especial de catastro del predio con matrícula inmobiliaria No. 166-81777 y de dos de los predios colindantes.

Así las cosas, la revisión realizada permite establecer de manera clara que efectivamente el expediente se encuentra dentro de los supuestos fácticos precedentemente reseñados, toda vez que el requerimiento efectuado en auto del 12 de febrero de 2019 (fl. 19), venció en silencio, sin que durante el término consagrado en la norma memorada, el demandante hubiese dado cumplimiento a la carga procesal impuesta.

En ese estricto orden de ideas, se hace inminente entrar a imponer las consecuencias jurídicas derivadas de la inactividad procesal, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

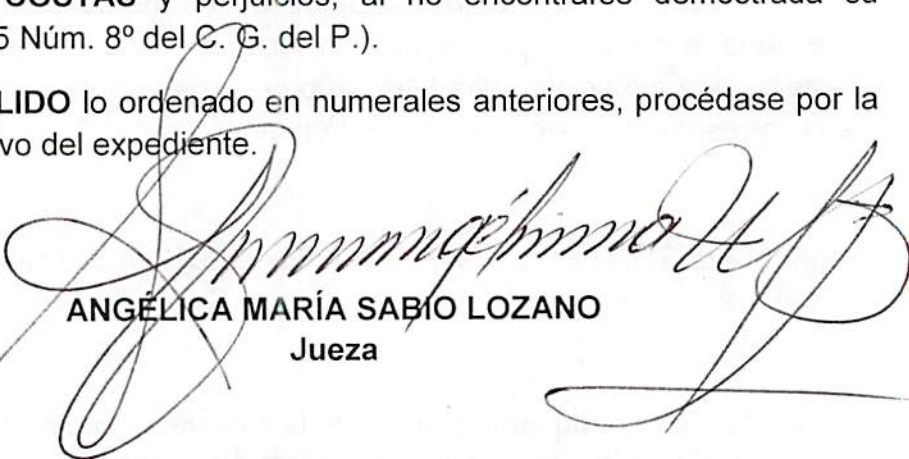
PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente asunto, bajo la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanentes, procédase de conformidad a lo regulado por el Art. 466 del C. G. del P.

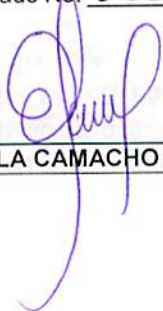
TERCERO. SIN COSTAS y perjuicios, al no encontrarse demostrada su causación (Art.365 Núm. 8º del C. G. del P.).

CUARTO. CUMPLIDO lo ordenado en numerales anteriores, procédase por la secretaría al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

CGG

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca 16 OCT. 2020 La Mesa, _____. Por anotación en estado No. <u>052</u>, se notifica el auto anterior. La Secretaria,  ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
--

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO,
TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 15 OCT. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00143-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERMES VALENCIA ARCILA

Atendiendo a memorial visto a folio 96 del expediente, el demandante, solicita al Despacho decrete la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, en tal virtud y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

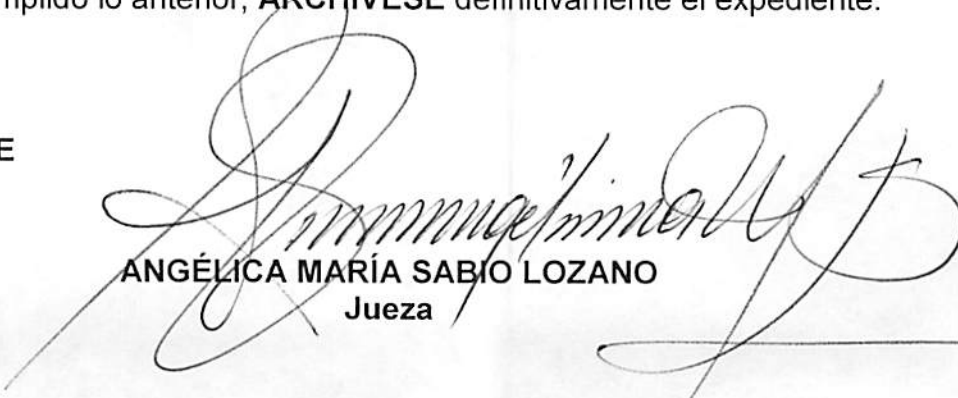
PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con efectividad real instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **HERMES VALENCIA ARCILA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Por secretaría **OFÍCIESE**.

TERCERO. Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

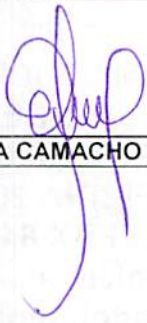

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 16 OCT. 2020.

Por anotación en estado No. 052, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,



ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO